



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
PINOSO**

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL
CEMENTERIO MUNICIPAL DE PINOSO**

El artículo 15 del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Pinoso, mantenga el mismo tenor literal en su primer párrafo mientras que el segundo quede redactado de la siguiente manera:

“Las exhumaciones y traslados de restos dentro del Cementerio se habrán de llevar a cabo durante las dos primeras horas de apertura al público del cementerio en cada jornada, a lo largo de todo el año excepto el periodo que abarca del 15 de octubre del 10 de noviembre, ambos inclusive.”

Junto a ello, el artículo 16 quedará redactado de la manera siguiente:

“No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, no se autorizará la exhumación en ninguna unidad de enterramiento hasta que transcurran tres años desde la última inhumación.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

En Pinoso, a 5 de febrero de 2014.

El Alcalde,

Fdo.: Lázaro Azorín Salar

**APROBADO POR PLENO DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2013
PUBLICADO EN EL BOP Nº27 DE 10/02/2014**